

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 330

PERÍODO LEGISLATIVO

1992

EXTRACTO **BLOQUE M.P.F** - Proyecto de Ley declarando a la Provincia de Tierra del Fuego, libre del virus de la fiebre aftosa.

Entró en la Sesión 10 de Septiembre 1992.

Girado a la Comisión 3 - Dictámen Nº 367/1992.
Nº:

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL
BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

LEGISLATURA PROVINCIAL
SECRETARIA LEGISLATIVA
09 SET 1992
MESA DE ENTRADA
Nº 330 HS 14:55 FIRMA



PEDRO A. OLARIAGA
MESA DE ENTRADA
SECRETARIA LEGISLATIVA
JEFE CPTO.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:-

La Provincia de *Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur* es considerada como región libre de fiebre aftosa sin vacunación, por diversos organismos nacionales e internacionales.

La declaración expresa por ley de la Provincia coadyuvará a facilitar las tratativas de intercambio comercial a nivel internacional. Para ello es necesario crear en el ámbito de su jurisdicción un Servicio Provincial de Sanidad Animal el que, mediante controles que se implementen por vía reglamentaria, se encargará de asegurar la condición de privilegio que poseemos hoy y -en forma general- dictará medidas de carácter sanitario que eviten comprometer el desarrollo de la industria pecuaria o la salud humana.

A los efectos de unificar los sistemas de prevención y control, deberá ponerse especial cuidado en que las reglamentaciones a dictarse sean adecuadas a la legislación nacional vigente en la materia, con el objeto de evitar colisiones normativas que atenten contra los fines perseguidos con la presente ley. Entre tal legislación nacional, deberá tenerse especialmente en cuenta el Decreto No. 2899/70 y la Resolución 180/181 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, referentes a los recaudos sanitarios que deberán adoptarse con el fin de asegurar la indemnidad de la Región Patagónica en materia de Fiebre Aftosa.

Por los fundamentos expuestos, solicitamos de nuestros pares la aprobación del proyecto de ley adjunto.

Ushuaia, 7 de septiembre de 1992.-

[Firma]

Dr. DEMETRIO MARTINELLI
Legislador
Legislatura Provincial

[Firma]
MARIA CRISTINA SANTANA
LEGISLADORA
BLOQUE M.P.F.

[Firma]

MARIA ANA JONJIC
LEGISLADORA
BLOQUE M.P.F.

[Firma]

DR. DOMINGO SANTOS CABALLERO
LEGISLADOR
BLOQUE M.P.F.

[Firma]

ENRIQUE PACHECO
LEGISLADOR
BLOQUE M.P.F.

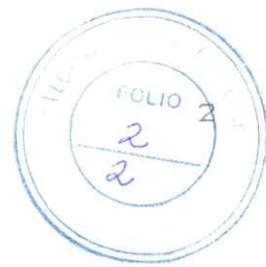
[Firma]

RAUL OSCARDO PEREZ
LEGISLADOR
BLOQUE M.P.F.

[Firma]
CESAR DEL PINTO
Legislador
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



LEGISLATURA PROVINCIAL
BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1.- DECLARASE a la Provincia de *Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur*, libre del virus de la Fiebre Aftosa.

Artículo 2.- El control y defensa de la sanidad animal en jurisdicción de la Provincia, estará a cargo de la Dirección de Recursos Naturales, dependiente del Ministerio de Economía, o del organismo específico que la reemplace en el futuro.

Artículo 3.- La Dirección de Recursos Naturales instrumentará todas las medidas necesarias de orden sanitario para la defensa de la industria pecuaria y la Sanidad Animal.

Artículo 4.- El Poder Ejecutivo Provincial establecerá la nómina de enfermedades que perjudican la salud animal, pudiendo ampliar, modificar y sustituir las patologías, previo informe de la autoridad de aplicación.

Artículo 5.- El Poder Ejecutivo Provincial gestionará ante los organismos específicos del Gobierno Nacional y las demás provincias, los acuerdos y convenios tendientes a coordinar las acciones referentes a la preservación de la salud animal.

Artículo 6.- La presente ley deberá ser reglamentada dentro de los ciento ochenta (180) días de su promulgación.

Artículo 7.- De forma.-

Dr. DEMETRIO MARTINELLI
Legislador
Legislatura Provincial

MARIA CRISTINA SANTANA
LEGISLADORA
BLOQUE M.P.F.

MARIA ANA JONJIC
LEGISLADORA
BLOQUE M.P.F.

DR. DOMINGO SANTOS CABALLERO
LEGISLADOR
BLOQUE M.P.F.

ENRIQUE CACHECO
LEGISLADOR
BLOQUE M.P.F.

RAUL GERARDO PEREZ
LEGISLADOR
BLOQUE M.P.F.

CESAR ABEL PINTO
Legislador
Legislatura Provincial